FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA



DESPACHO DEL C. FISCAL

Fiscalía General del Estado de Sinaloa. Acuerdo número: 01/2021. Asunto: Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2021.

Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 13, 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que al mando de la Fiscalía General, estará un Fiscal General quien para el ejercicio de sus funciones, contará con los vicefiscales general, especializados y/o regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley.

Así mismo, en la fracción XIII de su artículo 17, señala como facultad indelegable del Fiscal General, la de emitir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los ministerios públicos y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalia General.

Que con el propósito de programar las labores de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se tomó en cuenta los calendarios laborales de Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, todos del Estado de Sinaloa.

Para lo cual se establecen los días inhábiles para el año 2021 en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y, en consecuencia, se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como para aquellos que corresponden a la tramitación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los

Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; así mismo, se establecen dos periodos de vacaciones.

Se exceptúan del presente acuerdo al personal operativo de la Fiscalía General del Estado, entendiéndose como tal, al señalado en la fracción XII del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, con motivo de las labores encomendadas en materia de seguridad.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles para el año 2021 en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y, en consecuencia, se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como para aquellos que corresponden a la tramitación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los que se indican a continuación:

- Viernes 1 de enero; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- Lunes 1 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- Lunes 15 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- Sábado 1 de mayo, en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- Jueves 16 de septiembre; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- Lunes 15 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- Sábado 25 de diciembre, en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción XI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

Así mismo, se establecen como días inhábiles para efectos de la suspensión de los plazos de las solicitudes de acceso a la información pública, los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo, jueves 1 y viernes 2 de abril, con motivo de Semana Santa; y martes 2 de noviembre con motivo del día de Muertos.

SEGUNDO. Se establecen dos periodos vacacionales para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, los cuales serán asignados de conformidad a lo que determine el titular de la Fiscalía General del Estado en acuerdo con cada uno de los Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores y/o encargados de las Áreas respectivas, de conformidad a las labores propias de cada una de ellas.

Primer periodo vacacional, corresponderá del 12 al 23 de julio de 2021 y del 26 de julio al 06 de agosto de 2021.

Segundo periodo vacacional, corresponderá del 13 al 24 de diciembre de 2021 y del 27 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022.

TERCERO. Se exceptúa la aplicación del presente acuerdo al personal operativo de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone la fracción XII del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Singloa".

SEGUNDO. Los Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores y/o encargados de cada una de las Áreas de la Fiscalía General del Estado, deberán designar al personal necesario para brindar la debida atención de los servicios y funciones en materia de procuración de justicia, de conformidad a las atribuciones y competencias respectivas.

Culiacán, Sinaloa a 15 de enero de 2021,

El Fiscal General del Estado de Sinalo

Dr. Juan José Ríos Estavillo

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL